

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Teléfono num. 123.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta» oficial. (Art. 1.º del Código civil.)
No se publicará en este periódico ninguna edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la autoridad de que proceda como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICION
En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. . . 15 »
ADMINISTRACION E IMPRENTA:
Calle de Victorio, 1 y Paco, 4.
En Cartagena, D. Carlos Molica, calle de Villamarín.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en el *Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.
No se insertará en el *Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si el hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» de 24 Septiembre 1890.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

EXPOSICION

Señora: La necesidad de facilitar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la ley Electoral de 26 de Junio de 1890, coloca al Ministro que suscribe en el caso de dictar medidas encaminadas á promover la inmediata y desembarazada ejecución de aquéllas.

En diversos artículos de la citada ley se consigna con repetición bien notoria la obligación que á las oficinas de Correos se atribuye de admitir y enviar á su destino con el carácter de correspondencia ordinaria ó certificada aquellos documentos que las Audiencias, Jueces de primera instancia, instrucción ó municipales, Juntas del Censo ó escrutinio, Diputaciones provinciales ó Presidentes de las Mesas electorales, deban remitir á otras Autoridades, Corporaciones ó individuos llamados á intervenir en el acto de la elección, ó en los que son consecuencia del mismo; y como este privilegio que la ley determina en favor de las entidades referidas, y que bien puede considerarse como análogo al que leyes anteriores otorgaron á las antiguas Juntas de escrutinio electoral, constituye una nueva franquicia, cuya concesión ha necesariamente de ajustarse á las formalidades prescritas en el vigente reglamento para el régimen del Cuerpo y servicio de Correos, en el cual no pudo ésta consignarse por ser de fecha anterior á la ley de cuyo espíritu viene como á deducirse, el Ministro que suscribe, atento á estas consideraciones, y testimoniando así el interés del Gobierno por allanar y resolver cuantas dificultades se opongan al fácil é inmediato cumplimiento de la ley tantas veces mencionada, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Real decreto.

Madrid 19 de Septiembre de 1890. =
Señora: A L. R. P. de V. M., Francisco Silvela.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede franquicia oficial á la correspondencia ordinaria ó certificada que envíen por el correo las Audiencias, los Jueces de primera instancia, de instrucción ó municipales, las Juntas del Censo ó de escrutinio, las Diputaciones provinciales ó los Presidentes de las Mesas electorales ó las Corporaciones. Autoridades ó individuos llamados por la ley Electoral de 26 de Junio de 1890 á intervenir oficialmente en operaciones anteriores al acto de la elección ó en las que son consecuencia del mismo.

Art. 2.º Los Administradores de Correos recibirán dicha correspondencia, cuidando de que el expedidor anote en el sobre su contenido y el artículo de la citada ley en que se funda la remisión; teniendo en cuenta que el art. 56 de la misma dispone que además de la fecha en que se impongan los pliegos con actas electorales, se anote en el resguardo la hora en que el correo se hace cargo de aquélla.

Dado en San Sebastián á veintidós de Septiembre de mil ochocientos noventa. =María Cristina.=El Ministro de la Gobernación, Francisco Silvela.
(«Gaceta» núm. 267 de 24 Septiembre.)

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

CIRCULAR

Resultando de las noticias oficiales recibidas en este centro, que existe el cólera morbo en las Colonias inglesa y francesa situadas en la costa de África al Norte de la República de Liberia. Vistos los artículos 30, 34 y 36 de la ley de Sanidad, Reales órdenes de 6 de Junio de 1860, regla 12 («Gaceta» del 21 de Marzo de 1889); 17 de Mayo de 1880, regla 12, caso 2.º («Gaceta» del 21); 31 de Marzo de 1888, regla 13 («Gaceta» de 1.º de Abril); y orden de 10 de Diciembre de 1874 («Gaceta» del 13); esta Dirección general ha acordado anunciar la indicada noticia, á fin de que por las Direcciones de Sanidad marítima se ejerza la mayor vigilancia sobre las procedencias del mencionado punto, á las que deberá aplicarse el régimen sanitario que corresponda, con arreglo á las citadas disposiciones. Lo que comunico á V. S. para su conocimiento, el de las dependencias de Sanidad marítima de esa provincia y fines determinados en la disposición

cuarta de la orden de 24 de Abril de 1875 («Gaceta» del 29).

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Septiembre de 1890. =El Director general, Carlos Castel.= Señores Gobernadores de las provincias marítimas y Comandante general de Centa.

(«Gaceta» núm. 267 de 24 Septiembre.)

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 561.

Sección de Fomento.—Minas.

Del 14 al 21 de Noviembre próximo, el Ingeniero del Cuerpo de Minas don José Asensio Sandoval, procederá al reconocimiento del terreno que se pretende expropiar para la explotación de la mina *San José*, núm. 9.399, en el cabezo del Pulpito, diputación de la Carrasquilla, término de Lorca, perteneciente á la Compañía minera «Santa María», y de cuyo terreno parece ser el dueño D. Juan Bautista Llamas, vecino de dicha ciudad de Lorca.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados en dicha operación.

Murcia 24 de Septiembre de 1890. =El Gobernador, Francisco Cassá.

Cuarta sección.

Número 560.

GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Y PLAZA DE CARTAGENA

Hay un membrete que dice: Capitán general de Valencia. =E. M.= Sección 1.ª =Circular.= Excmo. Sr.: Como todos los Cuerpos de este distrito cuentan con suficiente número de hombres en las condiciones que marca la Real orden de 21 de Agosto último (D. O. núm. 186), completaron su fuerza reglamentaria sujetándose estrictamente á lo prevenido en dicha soberana disposición.

El Excmo. Sr. Capitán general de Baleares ha manifestado que sólo necesita tomar de este distrito seis hombres para completar la fuerza reglamentaria del Regimiento Infantería de Baza, de guarnición en Mahón, los cuales los faltarán la zona de Játiva de los sobrantes que le resulten al Regimiento Infantería de Tetuán con menos de

dos años de servicio en filas, debiendo pedirse por mi conducto la correspondiente acta y baja.

En virtud de lo preceptuado en las Reales órdenes de 16 del actual (Ds. Os. números 206 y 207) y mientras no desaparezca la epidemia cólera reinante, se suspenderá la incorporación de dichos soldados á todos los Cuerpos de guarnición en esta capital; los Cuerpos que se hallen en otras provincias podrán llamar á todos los individuos que necesiten, siempre que procedan de puntos limpios.

Se suspenderá también la marcha á otros distritos de los individuos de éste, procedentes de puntos infestados hasta que sean declarados limpios, aunque se hubiere pedido la incorporación de dichos individuos por sus respectivos Jefes.

Cuando V. E. crea pueden efectuarse las incorporaciones que queden en suspenso, me lo participará con urgencia para con mi aprobación ordenarlas.

En vista de lo prevenido en las reglas 8.ª y 9.ª de la Real orden de 21 de Agosto último ya citada, autorizo á V. E. para expedir pase por cuenta del Estado á favor de los individuos comprendidos en este llamamiento y para señalar los puntos donde han de concurrir á recibir este documento cada grupo, comisionando los Oficiales de los Cuadros de Reserva que juzgue conveniente para conducirlos á la Estación.

De todas las operaciones que se practiquen así como de las resoluciones que adopte, me dará V. E. inmediatamente conocimiento, consultándome por telégrafo en cualquier caso de duda.

Por cuantos medios estén á su alcance, comunicándola á todas las zonas, Comandancias militares y Alcaldes de la provincia y pidiendo su inserción en el *Boletín oficial*, dispondrá V. E. que esta circular tenga la mayor publicidad posible, haciendo esto con la mayor urgencia y acusándome su recibo.

Dios guarde á V. E. muchos años. Valencia 21 de Septiembre de 1890 =Dabán.= Rubricado. =Excmo. Sr. General Gobernador militar de Murcia (Cartagena). = Es copia: El General Gobernador, Pascual de la Calle.

MINISTERIO DE LA GUERRA

CUARTA SECCIÓN JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS CIVILES

MES DE SEPTIEMBRE DE 1890

RELACIÓN de las vacantes anunciadas hasta el día de la fecha, que, con arreglo al art. 27 del reglamento de 10 de Octubre de 1885, se han de significar para ocuparlas á fin de mes, los aspirantes que á ellas tengan derecho.

(CONTINUACIÓN)

DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	Sueldo anual. Pesetas. Cént.	Gratificaciones y demás ventajas	Fianza.	Condiciones especiales.
CAPITANÍA GENERAL DE BURGOS						
Ayuntamiento de Villodrigo (Palencia).		Secretario.	450			Las que exige el art. 123 de la ley Municipal y conocimiento práctico de la misma, de la Electoral, reclutamiento, contabilidad é instrucción de expedientes de consumos y quintas; acreditándolo ante una Comisión del Ayuntamiento.
Idem de Santoyo.		Idem.	800			Las que determina la ley.
Idem de Villanueva de Abajo.		Idem.	250			
CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA						
LA NUEVA						
		Agente de segunda.	1000			Las que exige el reglamento especial del Cuerpo.
		Idem.	1000			
		Idem.	1000			
		Idem.	1000			
		Idem.	1000			
		Idem.	1000			
		Idem.	1000			
		Idem.	1000			
		Idem.	1000			
		Idem.	1000			
Gobierno civil de Madrid.—Delegaciones de vigilancia.		Guarda municipal.	995			Saber leer y escribir; no exceder de cuarenta años de edad, y talla mínima de 1'676 metros.
		Idem.	995			
		Idem.	995			
		Idem.	995			
		Idem.	995			
		Idem.	995			
		Idem.	995			
		Idem.	995			
		Idem.	995			
		Idem.	995			
Ayuntamiento de Madrid.—Policía urbana.		Idem.	995			Menor de treinta y cinco años y conocimientos de jardinería. Acreditar que posee el título de Cirujano y haber prestado sus servicios durante cuatro años en Hospital civil, siendo sus obligaciones la asistencia á las familias que se hallen incluidas en el padrón de beneficencia.
		Idem.	995			
		Idem.	995			
		Idem.	995			
		Idem.	995			
		Idem.	995			
		Idem.	995			
		Idem.	995			
		Idem.	995			
		Idem.	995			
Idem de La Obispalía (Cuenca).		Secretario.	375			Menor de treinta y cinco años y conocimientos de jardinería. Acreditar que posee el título de Cirujano y haber prestado sus servicios durante cuatro años en Hospital civil, siendo sus obligaciones la asistencia á las familias que se hallen incluidas en el padrón de beneficencia.
Idem de Toledo.		Guarda de jardines y paseos.	730			
Idem de Alcalá de Henares.		Practicante de Cirujía menor.	600			Examen sobre conocimientos de las disposiciones legales vigentes sobre contabilidad de Hacienda pública y municipal.
Idem de Cuenca.—Depositaria de fondos municipales.		Depositario.	1500		7.500 en metálico.	Conocimientos especiales en el arte de la imprenta. Conocer el sistema métrico decimal, la vigente legislación de Consumos y muy especialmente los grupos de población que comprende el radio y extrarradio del término. Examen de los diferentes ramos que abraza la administración municipal y la instrucción de un expediente por cada uno de ellos.
Diputación provincial de Cuenca.—Imprenta provincial.		Cajista.	365			Conocimientos especiales en el arte de la imprenta. Conocer el sistema métrico decimal, la vigente legislación de Consumos y muy especialmente los grupos de población que comprende el radio y extrarradio del término. Examen de los diferentes ramos que abraza la administración municipal y la instrucción de un expediente por cada uno de ellos.
Ayuntamiento de Cuenca.—Consumos.		Dependiente.	730			Conocimientos especiales en el arte de la imprenta. Conocer el sistema métrico decimal, la vigente legislación de Consumos y muy especialmente los grupos de población que comprende el radio y extrarradio del término. Examen de los diferentes ramos que abraza la administración municipal y la instrucción de un expediente por cada uno de ellos.
Idem de Cañada del Hoyo (Cuenca).		Secretario.	750			Conocimientos especiales en el arte de la imprenta. Conocer el sistema métrico decimal, la vigente legislación de Consumos y muy especialmente los grupos de población que comprende el radio y extrarradio del término. Examen de los diferentes ramos que abraza la administración municipal y la instrucción de un expediente por cada uno de ellos.

(Se continuará)

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE MURCIA

RELACION de los industriales de los pueblos que se dirán, que han sido declaradas sus cuotas como partidas fallidas, correspondientes á los trimestres que también se detallan a continuación, los cuales, con expresión de nombres, industrias, fecha de la insolvencia y demás pormenores, son los siguientes:

Número de orden	Nombres y apellidos de los industriales, industria que ejercen y sus domicilios.	Ptas. Cts.	Fecha de la insolvencia.	Causas que la motivan.
Murcia.—Zona 7.^a				
<i>Segundo trimestre del año económico de 1889-90.</i>				
96	Gabriel Pinar, tienda de pasteles, Montijo.	31 16		
119	Francisco Molina Corbí, id. de vinos, Alameda.	49 71		
132	Santos Mula Pérez, id., San Antonio.	49 70		
133	Fulgencio Pérez id., Verónicas.	49 70		
135	Francisco Carrión, id., Cadenas.	49 70		
136	Angel Meroño, id., id.	49 70		
139	Francisco López, id., Trinidad.	49 70		
140	Juan José Soler, id., Carretas.	49 70		
144	Ramón Hernández, id., San Francisco.	64 25		
145	Miguel Nadal Pérez, id., plaza San Agustín.	49 70		
147	Andrés López Ballesta, vendedor de harinas, Cadenas.	49 70		
180	Jesús Campos Agustín, abacería, Floridablanca.	31 78		
185	Carmen Abad Calderón, id., Carnecería.	31 78		
194	Fuentsanta Asensio Botella, id., San Pedro.	31 79		
196	Augusto Villar Carmona, id., Sociedad.	32 46		
206	Antonio Francisco Hernández, id., Pajar.	31 78		
209	Dolores Delgado Botella, id., Orihuela.	31 78		
214	Juan Sabater Pérez, id., Trinidad.	31 79		
218	Luis Vicente Manuel, id., Orcasitas.	33 14		
219	Antonio Sánchez Reyes, id., Verónicas.	33 14		
220	Pedro Aliaga Martínez, id., Orcasitas.	31 78		
222	Benigno Sánchez, id., Barrionuevo.	31 78		
223	Antonio Hernández, id., Floridablanca.	31 78		
225	Francisco Molero, id., Carretas.	35 16		
227	Francisco López, id., Trinidad.	31 79		
231	José Antonio González, id., San Antonio.	31 79		
248	Pedro Rogel Mellado, vendedor relojes, Platería.	31 79		
257	Mariano Balda, id. libros, Pilar.	16 57		
279	Antonio López Cuevas, tienda aceite y vinagre, Carril.	13 52		
287	Antonio Carrión Martínez, id., San Antonio.	16 90		
288	María Sánchez González, id., Trinidad.	13 52		
293	Manuel Lérica, id., Barcas.	16 90		
298	José Martí Ríos, id., Animas.	16 90		
299	Francisco Berenguer, id., Trinidad.	17 92		
301	Mariano Fernández, id., Alameda.	16 57		
305	Joaquín Sánchez Ortiz, id., Garay.	16 90		
306	Concepción Campos, id., Pilar.	16 57		
307	Manuel Asensio Esteban, id., Santo Domingo.	20 29		
308	Joaquín Martí Gómez, id., Aurora.	18 59		
310	Manuela Gil, id., Orihuela.	13 52		
320	Manuel Jimeno Aragón, id., Cartagena.	18 59		
323	Antonio Sánchez López, id., Barcas.	20 29		
324	Juan Moreno Sánchez, id., id.	16 23		
330	Pedro Aliaga, id., Floridablanca.	16 57		
332	Francisco Morales, id., San Antolín.	20 29		
336	Ignacio Ortiz, id., Santo Cristo.	20 30		
338	Diego Jiménez, id., Alameda.	20 28		
351	Juan López Cuevas, id., Val de San Antolín.	16 57		
359	Ramón Ramírez, vendedor semillas, Cadenas.	16 57		
360	José María Amante, id., Pilar.	16 57		
373	José Moreno Noguera, tablero, Carnecería.	16 57		
384	Juan Viñas Vélez, id., Plaza pública.	16 56		
385	Piedad Ruiz Morales, id., id.	16 57		
389	Francisco Castillo, id., Carnecería.	16 57		
391	José Hernández, id., Plaza pública.	16 57		
392	Félix Ayala, id., id.	16 57		
396	Antonio Feor, id., id.	16 57		
397	Antonio Carretero, carbonería, Trinidad.	12 31		
404	Antonio Luna, id., Castillojo.	16 57		
406	Antonio Gómez Valero, id., Pilar.	24 67		
409	Martín Sofero Martínez, id., Orcasitas.	24 69		
416	Agustín Gómez, id., Ericas.	16 57		
418	Ignacia Canales, id., Zambrana.	16 57		
422	Manuel Martínez, id., Orihuela.	16 57		
429	Francisco Estrada, botegón, Palmera.	16 57		
435	María Gil López, id., San Patricio.	16 57		
436	Antonio Escribano Núñez, id., Plano.	16 57		
437	Antonio Laborda Soler, id., id.	16 57		
440	Manuel Sánchez Balibrea, horchatería, Alameda.	16 57		
446	Pascual López, id., Zambrana.	16 57		
452	Jesualdo Martínez, id., Alameda.	16 57		
458	María Madrid Navarro, id., Oliver.	16 57		
460	Manuel Salas Muelas, vendedor esteras, Camachos.	16 57		
476	José María Marín, administrador de fincas, Santa Eulalia.	22 51		

27 MAYO 1890

DESCONOCIDOS

Número de orden	Nombres y apellidos de los industriales, industria que ejercen y sus domicilios.	Ptas Cts.	Fecha de la insolvencia.	Causas que la motivan.
582	José María Montesinos, un coche, Porcel.	13 53		
584	José López Trigueros, id., plaza Cadenas.	13 52		
586	Antonio Espinosa, un carro, Porcel.	6 76		
590	Juan Hernández, id., Alameda.	6 77		
596	Joaquín Martínez, id., Molinos.	6 76		
599	Miguel Jiménez, id., id.	6 78		
601	Fernando Olmo López, id., plaza Corvera.	6 77		
604	Antonio Soria Hernández, id., Belén.	6 76		
605	José González, id., Cadenas.	6 77		
608	José Hernández Conesa, id., Cartagena.	6 76		
609	Sebastián Flores, id., Madrid.	6 77		
610	José Conesa Fernández, Alameda.	6 76		
612	Joaquín Gómez Sánchez, tres carros, Camachos.	20 28		
617	Juan Albaladejo, un carro, Cartagena.	6 76		
618	Francisco Martínez, id., Princesa.	6 76		
619	Josefa Hernández, id., Alameda.	6 76		
621	Antonio Pina, tartana, Ruipérez.	5 75		
623	Andrés Martínez Abellán, id., Aistor.	5 75		
626	Francisco Garrido, id., Balsas.	5 75		
630	Francisco Jiménez, id., Molinos.	5 75		
632	José María Llopis, id., Princesa.	5 75		
637	José Espinosa, id., Polo Medina.	5 75		
644	José Antonio Nolasco, id., Baraundillo.	5 75		
652	José Cantero, id., Floridablanca.	5 75		
655	Ramón López Lozano, id., Jabonerías.	5 75		
672	Salvador Zaragoza, telares, Puerta Nueva.	3 04		
678	Juan Albarracín, id., Trinidad.	3 04		
679	Viuda de Ramón Arrouis, id., plaza Nueva.	24 35		
680	Juan Bernal Pérez, id., Padilla.	6 09		
682	Juan Avilés Garcitaso, id., Puerta Orihuela.	3 04		
681	Juan Garcerán Ayala, id., id.	3 04		
703	Pedro García Cantó, fábrica curtir pieles, Cigarra.	3 81		
798	Alfonso Lorente, Médico, San Nicolás.	70 33		
816	Antonio Marín, Agrimensor, San Benito.	16 91		
817	Mariano Hernández, id., Padilla.	16 91		
819	Jerónimo Vera, id., San José.	16 91		
909	Antonio Vidal, sastre con géneros, Platería.	81 15		
917	José Sánchez, mormolista, Ruipérez.	49 71		
939	Eugenio Ros López, jalmero, Trinidad.	16 57		
940	Francisco Soler, id., San Pedro.	16 57		
971	José Guzmán Peinado, carpintero, Lucas.	16 57		
985	Mariano Barqueros, id., Saaveira Fajardo.	16 57		
1000	Francisco Ruiz Mula, id., Trinidad.	16 57		
1001	Mariano Fernández García, id., Val de San Juan.	16 57		
1003	Alfonso Sánchez, id., Victorio.	16 57		
1008	Epifanio Albaladejo Ruiz, constructor carros, Trinidad.	16 57		
1009	José Martínez Salazar, id., San Antolín.	13 53		
1014	Antonio Vicente Alemán, constructor guitarras, Alameda.	16 57		
1022	Ginés Clares, engastador piedras, Príncipe Alfonso.	16 57		
1029	Carlos Pastor, herrero, Floridablanca.	16 57		
1034	Pablo Abril, id., Vidrieros.	16 57		
1035	Francisco Garres, id., Carmen.	16 57		
1037	Juan Alemán, id., Pilar.	16 57		
1038	Antonio García Belmonte, id., Crédito Público.	16 57		
1050	Tomás Antón, id., Cartagena.	16 57		
1051	Francisco González Soler, id., Floridablanca.	16 57		
1054	Rafael López García, id., Pilar.	16 57		
1055	Pedro Salazar Hernández, id., Trinidad.	16 57		
1072	Pedro Tomás, hojalatero, Lencería.	16 57		
1074	Antonio Madrigal, id., Príncipe Alfonso.	16 57		
1089	Antonio Ramos, horno de bollos, Crédito Público.	24 68		
1091	Trinidad Linares, id., Santa Teresa.	16 57		
1093	Joaquín Montesinos, id. de pan.	16 57		
1094	Miguel Martínez, id., Torreja.	20 29		
1124	Miguel Bernabeu Gros, id., Cadenas.	11 83		
1127	Dolores Montesinos, modista, Garnica.	16 37		
1130	Francisco Jiménez, barbero, San Antolín.	16 57		
1133	José María López, id., Alameda.	16 57		
1141	Francisco Córcoles, id., Capuchinas.	16 57		
1163	Antonio Navarro, id., Santo Cristo.	16 57		
1164	Antonio Carles, id., Verónicas.	16 57		
1174	José Martínez, id., San Julián.	16 57		
1176	Matías Serna López, id., Orihuela.	16 57		
1192	Antonio Rodenas, sastre, Oliva.	16 57		
1195	José María Funes, id., Príncipe Alfonso.	16 57		
1214	Miguel Jiménez, sillero, plaza Pón.	16 37		
1219	Antonio Jiménez, Tornero, Lencería.	16 37		
1227	Juan Guillén, zapatero, Alameda.	16 57		
1243	Rosendo Fernández, id., Victorio.	16 57		
1248	Francisco Bernal, id., Val de San Antolín.	16 57		
TOTAL.		3109 43		

27 MAYO 1890

DESCONOCIDOS

Lo que se publica en este periódico oficial de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 101 del reglamento general de 13 de Julio de 1882, para la imposición, administración y cobranza de la contribución industrial.

Murcia 16 de Septiembre de 1890.—El Administrador de Contribuciones, P. S., Agustín López.

NEGOCIADO DE MINAS

Hallándose en descubierto los individuos que se expresan en la siguiente relación por el canon de superficie correspondiente á las minas de su propiedad, se les requiere por el presente, para que en el improrrogable plazo de 15 días se presenten en estas oficinas á satisfacer además del referido canon, las costas y recargos causados por su morosidad; en el bien entendido, que de no verificarlo así, se pedirá al Sr. Gobernador civil de la provincia la caducidad de las referidas minas, en consonancia con lo dispuesto en el decreto ley de bases de 29 de Diciembre de 1868.

MINAS	Término.	DUEÑOS Ó SOCIEDADES
Americana.	Aguilas.	Sociedad La Americana.
Dos Amigos.	Idem.	Idem La Abundancia.
Dolores.	Idem.	D. Juan García Gil.
Fuentsanta.	Idem.	» Francisco López Aycardo.
Carmen y Dolores.	Idem.	» José Delgado Peña.
Carlota.	Idem.	» Bruno Marín.
La Unión.	Idem.	» Juan Romero Amorós.
San Luis Gonzaga.	Idem.	» Joaquín Carrasco.
Precipitada.	Idem.	» Antonio Romero Guevara.
San José y San Gervasio.	Idem.	» Emilio Abadía.
Virgen de los Dolores.	Lorca.	» Francisco López Fortún.
Quien pensara.	Idem.	» Alejandro Marfú.
Por si acaso.	Idem.	El mismo.
El Diamante.	Idem.	» Miguel Ruiz Blesa.
Trinidad.	Idem.	» Angel de la Guardia y Miró.
San Pedro.	Idem.	» Miguel Ruiz Blesa.
Allá veremos.	Idem.	» José Serrablina.
Vulcano.	Idem.	» Romualdo Zamora.
El León.	Idem.	» José Serrablina.
Raimundo.	Idem.	» Miguel Ruiz Blesa.
Medio Mundo.	Idem.	» Mariano Lumeras.
Leona.	Idem.	» Diego Lumeras Ayala.
San Francisco.	Idem.	» Juan Antonio Gómez.
Aparecida (demasia).	Idem.	» Agustín Carrasco.
La Campana de Mazarrón.	Aguilas.	» Adolfo Calderón.
Carlota.	Mazarrón.	» Bruno Marín.
San Ramón.	Idem.	» Ramón de la Guardia y Durante.
Paulina.	Idem.	» Bruno Marín.
Ntra. Sra. de la Paz.	Idem.	» Juan Antonio Gómez.
Mi Paco.	Idem.	» Juan Alfonso García.
Iniesta.	Idem.	» Miguel Iciesta.
El Tren Correo.	Idem.	» José Rodríguez González.
Francisco y María Jesús.	Idem.	Sociedad Daseada.
Ntra. Sra. del Carmen.	Moratalla.	D. José Jiménez Peralta.
Lo que á V. le parezca.	Idem.	El mismo.
San Cristóbal.	Librilla.	» Cristóbal Lario Martínez.
Virgen de las Huertas.	Totana.	El mismo.
San Juan Bautista.	Idem.	El mismo.
Patrocinio.	Idem.	El mismo.
La Encarnación.	Idem.	El mismo.
La Casualdad.	Aledo.	El mismo.

Murcia 21 de Septiembre de 1890 —El Administrador de Contribuciones, P. S., Emilio Soriano.

Octava sección.

Número 569.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIEZA

Don Modesto López Fernández, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se sacan á pública subasta las fincas siguientes, pertenecientes á Antonio y María Miralles Cutillas, como herederos de Antonio Miralles Cutillas:

Pts. Cts.

Un trozo de tierra seco, situado en el término de Fortuna, partido del Retamar; que antes constaba de dos trozos, lindando el primero Saliente José Pastor; Mediodía más hacienda de Antonio y María Miralles Cutillas; Poniente Juan Pérez y otros, y Norte Trinidad Laguna, camino que vá á la Cueva por medio; y el segundo lindaba Saliente José Pastor; Mediodía Francisco Benavente Cascales y

don Alfonso Sandoval; Poniente Juan de Dios Cascales, y Norte el trozo anterior; en la actualidad tiene las plantaciones siguientes: cincuenta y dos olivos, ciento treinta y siete plantones, treinta y dos higueras, ocho granados y algunas parras y paleras; y linda hoy Saliente herederos de Juan Trinidad Lozano, Manuel Quesada y José Gómez López; Mediodía Isabel Benavente, María Pérez y Francisco Cutillas; Poniente Nicolasa Cascales, Juan Pérez y Antonio Carrillo Más, y Norte Pedro Lozano Belda, Antonio Carrillo Más, Pascual Pérez y Pedro López Arredondo; su cabida cinco fanegas, nueve celemines y tres cuartillos, equivalentes á tres hectáreas, ochenta y nueve áreas y ochenta y nueve centiáreas; valorado en mil seiscientas noventa pesetas. 1690 »

Y finalmente, una casa situada en dicha villa y su calle

Pts. Cts.

de San Fernando, marcada con el número veinticinco, consta de tres tramadas ó cuerpos y de dos pisos, con varias dependencias, y un pequeño descubierto, y de figura irregular, y ocupa una extensión superficial de ciento diez y siete metros y veintitrés decímetros cuadrados; linda derecha entrando Francisco Alarcón Pérez; izquierda Jesús Pérez Palazón; espalda José Ruiz Benavente y Tomás López, y frente calle de su situación; valorada en dos mil quinientas pesetas. 2500 »

TOTAL. . . . 4190 »

Cuya subasta tendrá lugar el día catorce de Octubre próximo á las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y siendo necesario para tomar parte en la subasta, consignar en las mesas del Juzgado el diez por ciento de la misma tasación; y en atención á la falta de títulos de propiedad de las fincas que se subastan, será obligación del rematante observar lo prevenido en la regla quinta del artículo cuarenta y dos del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Dado en Cieza á diez y ocho de Septiembre de mil ochocientos noventa. — Molesto López Fernández. — El Actuario, Domingo García Marín.

Número 568.

JUZGADO MUNICIPAL DE CARTAGENA

Don Crisanto Lorente Valcárcel, Abogado y Juez municipal de esta ciudad y su término.

Por el presente y á virtud de diligencia de ejecución de sentencia dictada en juicio verbal á instancia de don Pablo Martínez Nieto, en reclamación de cantidad, se anuncian en pública subasta las fincas que á continuación se expresan.

Ptas.

Una casa de planta baja, con varias habitaciones, sita en el barrio extramuros de Santa Lucía, calle de la Cagarruta, que comprende una superficie de cincuenta y dos metros cuadrados, y linda derecha herederos de don Cristóbal Martínez; izquierda herederos de Pedro Conesa Fernández; espalda Pedro Martínez Ballesta, y frente su situación; valorada en mil quinientas pesetas. 1500

Otra casa, sita en el expresado barrio extramuros de Santa Lucía y calle de la Cagarruta, con varias habitaciones, que comprende una superficie de treinta y cuatro metros cuadrados y un decímetro cuadrados, y linda por su derecha entrando con don Trinidad Illán; izquierda don Antonio Ros; frente calle de su situación; se halla como la anterior en su medio período de vida, y su valor es el de mil doscientas cincuenta pesetas. 1250

El remate tendrá lugar el día treinta del actual y hora de las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito plaza de Casteliní, planta baja del Palacio de Justicia.

Se previene á los que deseen tomar

parte en la subasta que habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la tasación pericial; como también que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio.

El título de propiedad consistente en una certificación librada por el señor Registrador de la propiedad con referencia á los asientos en el Registro de los veinte años últimos, está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que pueda ser examinado por los que deseen tomar parte en la subasta; previéndoles, que deberán conformarse con él y no tendrán derecho á exigir algún otro.

Dado en Cartagena á veintitrés de Septiembre de mil ochocientos noventa. — Crisanto Lorente — Ante mí, Antonio Más.

AYUNTAMIENTOS

cuyas Secretarías no han dado cumplimiento á lo que está prevenido sobre el pago de anuncios de subastas y que son responsables al pago de los mismos.

Ptas. Cts.

ABANILLA, por el anuncio de la subasta de pesos y medidas . . .	13 50
ALBUDEITE, por el de la de consumos á venta libre	15 >
ALBUDEITE, por el de la de pesos y medidas	15 >
CAMPOS, por el de la de consumos á venta libre	14 50
LORQUÍ, por el de la de consumos	17 >
OJÓS, por el de la de consumos á venta libre	21 50
PACHECO, por el de la de consumos	22 >
PACHECO, por obras de reparación de un camino	26 >
PACHECO, edicto sobre solicitud de terrenos por D. José Alcaraz Moreno	13 50
PACHECO, subasta de unas fincas procedentes de D. J. García Caballero	66 >
RICOTE, por el de la de consumos	25 >
ULEA, por el de la de consumos á venta libre y exclusiva	31 >
ULEA, por el de la de derecho de degüello de reses	10 >
VILLANUEVA, por el de la de consumos á venta libre	23 >
VILLANUEVA, por el de la de consumos á la exclusiva	23 >
VILLANUEVA, por el de la de degüello de reses y pasaje de la barca	20 >
VILLANUEVA, por el de la del suministro de petróleo	12 >

Murcia.—Imp. de Juan Hernández.